



S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Sanidad Servicio Murciano de Salud

- 957 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se ordena la exposición de la resolución de la Comisión de Selección por la que se aprueba la relación provisional de adjudicatarios de plazas de Técnico Especialista en Radioterapia del Servicio Murciano de Salud que fue convocado por la Resolución de 28 de noviembre de 2014 (BORM de 26 de diciembre de 2014). 4184
- 958 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se ordena la exposición de la resolución de la Comisión de Selección por la que se aprueba la relación provisional de adjudicatarios de plazas del concurso de traslados de Técnico Especialista en Anatomía Patológica del Servicio Murciano de Salud que fue convocado por la Resolución de 28 de noviembre de 2014 (BORM 26 de diciembre de 2014). 4186
- 959 Corrección de errores a la Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de 1 de febrero de 2016 (BORM 4.2.2016) por la que se resuelve la convocatoria para la provisión, mediante el sistema de libre designación, de diferentes puestos de dirección de este organismo, que tuvo lugar por medio de la Resolución de 2 de diciembre de 2015 (BORM 4.12.2015). 4188
- 960 Corrección de errores a la Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de 11 de enero de 2016 (BORM 12.1.2016) por la que se resuelve parcialmente la convocatoria para la provisión, mediante el sistema de libre designación, de diferentes puestos de dirección de este organismo, que tuvo lugar por medio de la Resolución de 2 de noviembre de 2015 (BORM 4.12.2015). 4190

3. Otras disposiciones

Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo

- 961 Resolución de 22 de enero de 2016, de la Dirección General de Comercio y Protección del Consumidor, por la que se autoriza el Calendario Anual de Ferias Comerciales Oficiales de la Región de Murcia para el año 2016. 4191
- 962 Resolución de 6 de noviembre de 2015, de la Dirección General de Relaciones Laborales y Economía Social, por la que se aprueba la publicación de las sanciones por infracciones muy graves en materia de prevención de riesgos laborales. 4193
- 963 Corrección de errores de la Resolución de 30/11/2015, de la Dirección General de Relaciones Laborales y Economía Social, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del acuerdo de prórroga del convenio colectivo del Sector Oficinas y Despachos. 4196
- 964 Corrección de errores de la Resolución de 18/11/2015, de la Dirección General de Relaciones Laborales y Economía Social, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del acuerdo de convenio; denominación, Ramón Sabater, S.A.U. 4198

BORM

4. Anuncios

Consejería de Sanidad Servicio Murciano de Salud

- 965 Edicto por el que se notifica la Resolución dictada por el Ilmo. Sr. Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, en el expediente de reclamación previa por alta médica n.º 623/15, interpuesto por don Affani Abdelhaq. 4202

II. Administración General del Estado

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Ministerio de Fomento Capitanía Marítima de Cartagena

- 966 Normas de navegación y seguridad marítima en zonas de baño próximas a la costa. 4203

III. Administración de Justicia

Primera Instancia número Seis de Cartagena

- 967 Modificación de medidas supuesto contencioso 1.273/2013. 4205
968 Separación contenciosa 313/2014. 4206

De lo Social número Uno de Murcia

- 969 Seguridad Social 847/2013. 4208

De lo Social número Dos de Murcia

- 970 Ejecución de títulos judiciales 51/2015. 4213

De lo Social número Tres de Murcia

- 971 Seguridad Social 23/2013. 4215

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia De lo Social número Tres de Murcia

- 972 Despido/ceses en general 783/2015. 4217

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia De lo Social número Cinco de Murcia

- 973 Despido/ceses en general 738/2015. 4218
974 Procedimiento ordinario 753/2015. 4219
975 Seguridad Social 765/2015. 4220

IV. Administración Local

Águilas

- 976 Aprobación definitiva del Presupuesto General del Ayuntamiento de Águilas para 2016. 4221

Molina de Segura

- 977 Anuncio de licitación de contrato de suministro. Energía eléctrica para los puntos de consumo en baja tensión superiores a 10 KV, del Excmo. Ayuntamiento de Molina de Segura. 4225

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Comunidad de Regantes "El Campillo", El Esparragal

- 978 Convocatoria a Asamblea General Ordinaria. 4227

Comunidad de Regantes "Guarinos", Barranda (Caravaca de la Cruz)

- 979 Convocatoria a Junta General Extraordinaria. 4228

Comunidad de Regantes "Pozos Menorca e Ibiza", Estación de Blanca

- 980 Convocatoria a Junta General Ordinaria. 4229

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Sanidad
Servicio Murciano de Salud

957 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se ordena la exposición de la resolución de la Comisión de Selección por la que se aprueba la relación provisional de adjudicatarios de plazas de Técnico Especialista en Radioterapia del Servicio Murciano de Salud que fue convocado por la Resolución de 28 de noviembre de 2014 (BORM de 26 de diciembre de 2014).

1.º) Por medio de la Resolución de 28 de noviembre de 2014, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, se convocó un concurso de traslados para la provisión de plazas de Técnico Especialista en Radioterapia del Servicio Murciano de Salud (BORM de 26 de diciembre de 2014).

2.º) La base específica novena, apartado 1.º de dicha convocatoria establece: "Una vez valorados los méritos por la Comisión de Selección, ésta aprobará la resolución provisional del concurso, cuyo anuncio se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Asimismo, la resolución y los correspondientes listados se expondrán en los mismos lugares que cita la base específica quinta.

Los empates serán dirimidos atendiendo al mayor tiempo de servicios prestados en la misma categoría del apartado A1) de la base séptima. Si tras aplicar dicho criterio se mantuviera el empate, se aplicará la misma regla respecto del resto de apartados, según el orden con el que figuran en dicha base hasta lograr que se resuelva la igualdad.

Si tras aplicar tales criterios se mantuviera la igualdad, el puesto de trabajo será adjudicado al participante de mayor edad."

3.º) Atendiendo a lo dispuesto en la citada base, por Resolución de 29 de enero de 2016 de la Comisión de Selección, se ha aprobado la relación provisional de adjudicatarios de plazas del referido concurso.

A la vista de lo expuesto, de conformidad con la citada convocatoria,

Resuelvo

1.º) Exponer la resolución provisional del concurso de traslados de Técnico Especialista en Radioterapia del Servicio Murciano de Salud en los registros de las Gerencias del Servicio Murciano de Salud a las que corresponden los puestos convocados, así como en la sede de la Dirección General de Recursos Humanos y en el registro general de dicho organismo (sito en c/ Central, n.º 7, Edificio Habitamia I, de Espinardo-Murcia), a partir del mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.



2.º) Los interesados podrán formular reclamaciones, que se dirigirán a la Comisión de Selección, en el plazo de quince días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. A tales efectos, la sede de la Comisión se fija en la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud.

Murcia, 29 de enero de 2016.—El Director Gerente, Francisco Agulló Roca.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Sanidad
Servicio Murciano de Salud

958 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se ordena la exposición de la resolución de la Comisión de Selección por la que se aprueba la relación provisional de adjudicatarios de plazas del concurso de traslados de Técnico Especialista en Anatomía Patológica del Servicio Murciano de Salud que fue convocado por la Resolución de 28 de noviembre de 2014 (BORM 26 de diciembre de 2014).

1.º) Por medio de la Resolución de 28 de noviembre de 2014, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, se convocó un concurso de traslados para la provisión de plazas de Técnico Especialista en Anatomía Patológica del Servicio Murciano de Salud (BORM de 26 de diciembre de 2014).

2.º) La base específica novena, apartado 1.º de dicha convocatoria establece: "Una vez valorados los méritos por la Comisión de Selección, ésta aprobará la resolución provisional del concurso, cuyo anuncio se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Asimismo, la resolución y los correspondientes listados se expondrán en los mismos lugares que cita la base específica quinta.

Los empates serán dirimidos atendiendo al mayor tiempo de servicios prestados en la misma categoría del apartado A1) de la base séptima. Si tras aplicar dicho criterio se mantuviera el empate, se aplicará la misma regla respecto del resto de apartados, según el orden con el que figuran en dicha base hasta lograr que se resuelva la igualdad.

Si tras aplicar tales criterios se mantuviera la igualdad, el puesto de trabajo será adjudicado al participante de mayor edad."

3.º) Atendiendo a lo dispuesto en la citada base, por Resolución de 1 de febrero de 2016 de la Comisión de Selección, se ha aprobado la relación provisional de adjudicatarios de plazas del referido concurso.

A la vista de lo expuesto, de conformidad con la citada convocatoria,

Resuelvo

1.º) Exponer la resolución provisional del concurso de traslados de Técnico Especialista en Anatomía Patológica del Servicio Murciano de Salud en los registros de las Gerencias del Servicio Murciano de Salud a las que corresponden los puestos convocados, así como en la sede de la Dirección General de Recursos Humanos y en el registro general de dicho organismo (sito en c/ Central, n.º 7, Edificio Habitamia I, de Espinardo-Murcia), a partir del mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.



2.º) Los interesados podrán formular reclamaciones, que se dirigirán a la Comisión de Selección, en el plazo de quince días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. A tales efectos, la sede de la Comisión se fija en la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud.

Murcia, 1 de febrero de 2016.—El Director Gerente, Francisco Agulló Roca.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Sanidad
Servicio Murciano de Salud

959 Corrección de errores a la Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de 1 de febrero de 2016 (BORM 4.2.2016) por la que se resuelve la convocatoria para la provisión, mediante el sistema de libre designación, de diferentes puestos de dirección de este organismo, que tuvo lugar por medio de la Resolución de 2 de diciembre de 2015 (BORM 4.12.2015).

Con fecha 4 de febrero de 2016 ha sido publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia la Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de 1 de febrero de 2016 por la que se resuelve la convocatoria para la provisión, mediante el sistema de libre designación, de diferentes puestos de dirección de este organismo que tuvo lugar por medio de la resolución de 2 de diciembre de 2015 (BORM 4.12.2015).

Con posterioridad, se ha detectado un error material en la redacción del párrafo segundo del apartado quinto del resuelvo, así como en el número de DNI de uno de los adjudicatarios que figuran en el anexo.

El artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común establece: "Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos".

A la vista de lo expuesto,

Resuelvo

1.º) Corregir el apartado quinto de la citada resolución de 1 de febrero de 2016 por la que se resuelve la convocatoria para la provisión, mediante el sistema de libre designación, de diferentes puestos de dirección del Servicio Murciano de Salud, que debe quedar redactado en los siguientes términos:

"Quinto: El personal designado, una vez nombrado como personal directivo será declarado en situación de servicios especiales. A tal efecto, tendrá derecho al cómputo de tiempo a efectos de antigüedad, reconocimiento de trienios, carrera y derechos pasivos, así como la reserva de la plaza de origen.

Percibirá, en todo caso, las retribuciones del puesto para el que haya sido designado, sin perjuicio del derecho a la percepción de los trienios y complementos de carrera o desarrollo profesional que, en su caso pudiese tener reconocido."

2.º) Corregir el anexo I de la citada resolución de 1 de febrero de 2016 en los datos referidos al adjudicatario del puesto de Director Médico de la Gerencia del Área de Salud I (Murcia Oeste) en los siguientes términos:



CENTRO DIRECTIVO: PERSONAL DIRECTIVO Y SERVICIOS CENTRALES DE
LA GERENCIA DEL ÁREA DE SALUD I (MURCIA OESTE)

DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLASIF.	FORMA PROV.	SUBGRUPO	ADJUDICATARIO	DNI
DIRECTOR MÉDICO	28	EST	LD	A1	D. CARLOS MARRAS FERNÁNDEZ CID	21422414F

Murcia, 5 de febrero de 2016.—El Director Gerente, Francisco Agulló Roca.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Sanidad
Servicio Murciano de Salud

960 Corrección de errores a la Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de 11 de enero de 2016 (BORM 12.1.2016) por la que se resuelve parcialmente la convocatoria para la provisión, mediante el sistema de libre designación, de diferentes puestos de dirección de este organismo, que tuvo lugar por medio de la Resolución de 2 de noviembre de 2015 (BORM 4.12.2015).

El pasado 12 de enero de 2016 fue publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia la Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de 11 de enero de 2016 por la que se resolvió parcialmente la convocatoria para la provisión, por el sistema de libre designación, de diferentes puestos de dirección de este organismo que había sido publicada con fecha 4 de diciembre de 2015.

Con posterioridad, se ha detectado un error material en la fecha que la citada resolución de 11 de enero de 2016 atribuye, tanto en el encabezamiento como en el antecedente primero, a la resolución de la citada convocatoria.

A la vista de lo expuesto, de conformidad con lo previsto en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que establece: "Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos", procede corregir el texto de los citados apartados de dicha resolución que quedan redactados en los siguientes términos:

"Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se resuelve parcialmente la convocatoria para la provisión, mediante el sistema de libre designación, de diferentes puestos de dirección de este organismo, que tuvo lugar por medio de la resolución de 2 de diciembre de 2015 (BORM 4.12.2015).

1.º) Por Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de 2 de diciembre de 2015, publicada en el BORM n.º 281 de 4.12.2015, se convocaron, de conformidad con lo establecido en la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, del Personal Estatutario del Servicio Murciano de Salud, modificada por la Ley 17/2015, de 24 de noviembre (BORM n.º 275 de 27-11-2015), para su provisión por el sistema de libre designación, los puestos de las Gerencias del Servicio Murciano de Salud calificados como de dirección en la plantilla correspondiente."

Murcia, 5 de febrero de 2016.—El Director Gerente, Francisco Agulló Roca.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo

961 Resolución de 22 de enero de 2016, de la Dirección General de Comercio y Protección del Consumidor, por la que se autoriza el Calendario Anual de Ferias Comerciales Oficiales de la Región de Murcia para el año 2016.

Examinadas las solicitudes de autorización, para la celebración de las Ferias Comerciales Oficiales en la Región de Murcia, durante el año 2016, presentadas por las entidades promotoras y organizadoras de ferias, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 5/1997, de 13 de octubre, de Ferias de la Región de Murcia, y el informe del Servicio de Comercio.

En virtud de las competencias atribuidas a esta Dirección General por el Decreto n.º 13/2015, de 6 de agosto, por el que se modifica el Decreto n.º 112/2015, de 10 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo, y por los artículos 19 y 25.5 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, (BORM n.º 301 de 30-12-2004).

Resuelvo:

Primero: Autorizar el Calendario Anual de Ferias Comerciales Oficiales a celebrar en la Región de Murcia durante el año 2016, que figura como anexo de la presente Resolución, sin perjuicio de limitaciones o condiciones que por razones sanitarias pudiera imponer la Consejería de Agricultura y Agua. Dicho calendario podrá ser ampliado si se concede autorización para la celebración de nuevos certámenes en el año 2016.

Segundo: Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr Consejero de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, conforme a lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común.

La Directora General de Comercio y Protección del Consumidor, Francisca Cabrera Sánchez.

ANEXO**CALENDARIO ANUAL DE FERIAS COMERCIALES OFICIALES DE LA
REGIÓN DE MURCIA PARA EL AÑO 2015**

<i>Fecha</i>	<i>Denominación del Certamen</i>	<i>Lugar de celebración</i>
Septiembre		
Del 19 al 22	XLIX Semana Nacional del Ganado Porcino. SEPOR. Exposición de bienes y servicios relacionados directa o indirectamente con el sector ganadero.	Lorca
Del 22 al 25	XXXIII Feria de Artesanía de la Región de Murcia. FERAMUR Exposición de productos de elaboración artesanal.	Lorca
Del 26 al 29	LV Feria Regional del Mueble e Industrias Afines de Yecla. Exposición de muebles de todos los estilos.	Yecla
Noviembre		
Del 12 al 13	Exposición Canina.- XXXVII y XXXVIII Nacional y XXIII Internacional. Exposición de todos los productos y servicios relacionados con el mundo del perro.	Torre Pacheco
Diciembre		
Del 3 al 6	XXXII Salón de la Automoción e Industrias Afines. Exposición de vehículos automóviles, recambios, accesorios, maquinaria y herramientas para talleres, concesionarios, lubricantes, aseguradoras y cuantos sectores y subsectores estén relacionados.	Torre Pacheco

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo

962 Resolución de 6 de noviembre de 2015, de la Dirección General de Relaciones Laborales y Economía Social, por la que se aprueba la publicación de las sanciones por infracciones muy graves en materia de prevención de riesgos laborales.

Vistos los expedientes sancionadores por infracciones muy graves en materia de prevención de riesgos laborales, relacionado en el Anexo, y teniendo en cuenta los siguientes:

Antecedentes de hecho

Primero.- La Inspección de Trabajo y Seguridad Social, practicó actas de infracción que dieron lugar a la incoación de los expedientes relacionados en el Anexo. En la misma y dada la calificación como muy grave de la infracción cometida, se propuso su publicación según establece la Ley 31/1995 de 8 de noviembre y el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social.

Segundo.- Una vez seguida la tramitación de los citados expedientes conforme dispone la normativa vigente, se impusieron las sanciones propuestas en las resoluciones dictadas por el órgano competente para ello.

Tercero.- Las citadas sanciones impuestas han devenido firmes, una vez finalizado el respectivo trámite en sede administrativa y judicial, habiéndose observado las formalidades precisas en la tramitación de los referidos expedientes.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes:

Fundamentos de Derecho:

Primero.- Esta Dirección General es competente para ordenar la publicación de las sanciones firmes muy graves impuestas en materia de prevención de riesgos laborales mediante la presente Resolución, en base al contenido del artículo 19 y 25.5 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; artículo 48 del Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social.

En relación y según establece el Real Decreto 375/95, de 10 de marzo, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en materia de trabajo; Decreto de la Presidencia n.º 18/2015, de 4 de julio, de reorganización de la Administración Regional, Decreto n.º 112/2015, de 10 de julio, del Consejo de Gobierno por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo, y Decreto 25/2001, de 23 de marzo, por el que se establece la estructura de la Dirección General de Trabajo.

Segundo.- Procede la publicación en virtud de lo dispuesto en el artículo 40.2 del Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, y en el Real Decreto 597/2007 de 4 de Mayo, que desarrolla el procedimiento para hacer efectiva la citada publicación. La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia ha publicado el Decreto n.º 474/2008 de 5 de Diciembre que determina el procedimiento para proceder a la citada publicación en su ámbito territorial y crea el Registro necesario para ello.

En uso de las facultades que me confiere el artículo 19 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM n.º 301, 30.12.2004).

Resuelvo:

Primero.- Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en la página Web de la Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo, de las sanciones impuestas por infracciones muy graves en los expedientes relacionados en el Anexo.

Segundo.- Ordenar la inscripción en el Registro Público Regional de las citadas sanciones.

Tercero.- Ordenar la cancelación de la citada inscripción, una vez transcurridos cinco años desde la fecha de publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

La presente resolución no agota la vía administrativa y contra la misma cabe interponer recurso de Alzada ante el Consejero de Presidencia y Empleo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el plazo de un mes, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 54 del Real Decreto Legislativo 5/2000, de mayo y 114 y 115 de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia a 6 de noviembre de 2015.—El Director General de Relaciones Laborales y Economía Social, Leopoldo Navarro Quílez.



ANEXO

Exp. Nº	Nombre	CIF	CNA E	Domicilio social	Infracción	Sanción (euros)	Fecha acta	Fecha firmeza
200755131068	Responsable principal: Fomento y Transformación en Gestión y Calidad para la Construcción, S.L.	B73304552	45	C/Alcalde Juan López Somalo, nº 10, 1ª planta, 30011 -Murcia	Art. 13.10 del R.D.L. 5/2000, de 4 de agosto, (B.O.E. de 08-08-00) por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones de Orden Social.	32.000,00	28/09/2007	31/08/2015
	Responsable Solidaria: INTERSA (Infraestructuras Terrestres SA)	A30300818	45	C/ Mariano Rojas, 26, 30009 -Murcia				
200755130834	Cespa, S.A. (Compañía Española de Servicios Públicos Auxiliares, S.A.)	A28441079	90	C/Henao, 20, 48009- Bilbao	Art. 13.10 del R.D.L. 5/2000, de 4 de agosto, (B.O.E. de 08-08-00) por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones de Orden Social.	60.000,00	13/07/2007	03/02/2015

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo

963 Corrección de errores de la Resolución de 30/11/2015, de la Dirección General de Relaciones Laborales y Economía Social, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del acuerdo de prórroga del convenio colectivo del Sector Oficinas y Despachos.

Advertida omisión en el texto de la Resolución de fecha 30/11/2015, de la Dirección General de Relaciones Laborales y Economía Social, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del acuerdo de Prórroga de Convenio Colectivo; número de expediente 30/01/0148/2015; denominado Sector Oficinas y Despachos; código de convenio 30001075011981; publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia n.º 290, de fecha 17/12/2015, se procede a efectuar la oportuna rectificación:

Se adjunta la tabla Salarial correspondiente al año 2016, tal como se indica en el acta de la Comisión Negociadora.

Murcia, 25 de enero de 2016.—El Director General de Relaciones Laborales y Economía Social, Leopoldo Navarro Quílez.

**TABLA DE SALARIOS CONVENIO PARA OFICINAS Y DESPACHOS REGIÓN DE MURCIA
PARA EL AÑO 2016**

<u>GRUPO PROFESIONAL I.-</u>	Salario Base/Mes	Salario Base Anual.
Nivel 1: Titulado Grado Superior.	1.309,89 €	19.648,35 €
Nivel 2: Titulado Grado Medio.	1.139,06 €	17.085,90 €
<u>GRUPO PROFESIONAL II.-</u>		
Nivel 1: Jefe Superior.	1.139,06 €	17.085,90 €
Jefe de Primera.	1.139,06 €	17.085,90 €
Jefe de Equipo.	1.139,06 €	17.085,90 €
Jefe de Informática.	1.139,06 €	17.085,90 €
Nivel 2: Jefe de Reporteros.	1.002,86 €	15.042,90 €
Programador de Maquinas.	1.002,86 €	15.042,90 €
Nivel 3: Oficial 1ª Admón.	950,63 €	14.259,45 €
Jefe de Maquinas	950,63 €	14.259,45 €
<u>GRUPO PROFESIONAL III.-</u>		
Nivel 1: Oficial de Segunda.	881,81 €	13.227,15 €
Visitador.	881,81 €	13.227,15 €
Operador de Maquinas	881,81 €	13.227,15 €
Grabador de Datos	881,81 €	13.227,15 €
Conserje Mayor.	881,81 €	13.227,15 €
Encargado.	881,81 €	13.227,15 €
Oficial Oficinas Varios.	881,81 €	13.227,15 €
<u>GRUPO PROFESIONAL IV.-</u>		
Nivel 1: Auxiliar Admón.	847,31 €	12.709,65 €
Telefonistas.	847,31 €	12.709,65 €
Recepcionistas.	847,31 €	12.709,65 €
Ayudante de Operador.	847,31 €	12.709,65 €
Conserje—Ordenanza.	847,31 €	12.709,65 €
Limpiador/a.	847,31 €	12.709,65 €
Nivel 2: Aspirantes Admón. de 16 y 17 años.	666,08 € (1)	9.991,20 €
Botones 16 y 17 años.	666,08 € (1)	9.991,20 €

(1). Se aplicará como mínimo el S.M.I. vigente:

=====

Gastos Locomoción Anual:		889,05 €
Gastos Locomoción 11 meses:	80,82 €	889,05 €
Gastos Locomoción 12 meses:	74,09 €	889,05 €
Dietas: Día completo:		30,00 €
Kilometraje (Por Km.):		0,19 €

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo

964 Corrección de errores de la Resolución de 18/11/2015, de la Dirección General de Relaciones Laborales y Economía Social, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del acuerdo de convenio; denominación, Ramón Sabater, S.A.U.

Advertida omisión en el texto de la Resolución de fecha 18/11/2015, de la Dirección General de Relaciones Laborales y Economía Social, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del acuerdo de Convenio; número de expediente 30/01/0125/2015; denominado Ramón Sabater, S.A.U.; código de convenio 30103622012015; ámbito Empresa, publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia número 280, de fecha 3/12/2015, se procede a efectuar la oportuna rectificación:

Se adjunta tablas salariales correspondientes a los años 2015, 2016 y 2017.

Murcia, 25 de enero de 2016.—El Director General Relaciones Laborales y Economía Social, Leopoldo Navarro Quílez.

TABLA SALARIAL**AÑO 2015**

GRUPO	NIVEL	Salario Base	Plus	Extra	Extra	Extra	Extra	Salario	H. Ordinaria
		Mensual	Empresa (mes)	Marzo	Julio	Octubre	Diciembre	Anual	H. Extraord
I	1	1500,47	170,51	815,67	1631,33	815,67	1631,33	24945,79	14,16
I	2	1434,30	170,51	782,58	1565,16	782,58	1565,16	23953,20	13,59
I	3	1250,50	170,51	690,68	1381,36	690,68	1381,36	21197,10	12,03
I	4	1214,69	170,51	672,78	1345,55	672,78	1345,55	20659,81	11,73
I	5	1179,18	170,51	655,02	1310,04	655,02	1310,04	20127,11	11,42
I	6	1143,67	170,51	637,27	1274,53	637,27	1274,53	19594,61	11,12
I	7	968,33	100,00	530,00	1060,00	530,00	1060,00	16000,00	8,78
II	1	1500,47	170,51	815,67	1631,33	815,67	1631,33	24945,79	14,16
II	2	1434,30	170,51	782,58	1565,16	782,58	1565,16	23953,20	13,59
II	3	1353,48	170,51	742,17	1484,34	742,17	1484,34	22740,84	12,91
II	4	1304,61	170,51	717,74	1435,47	717,74	1435,47	22007,84	12,49
II	5	1206,60	170,51	668,73	1337,46	668,73	1337,46	20537,77	11,66
III	1	1500,47	170,51	815,67	1631,33	815,67	1631,33	24945,79	14,16
III	2	1434,30	170,51	782,58	1565,16	782,58	1565,16	23953,20	13,59
III	3	1353,48	170,51	742,17	1484,34	742,17	1484,34	22740,84	12,91
III	4	1304,61	170,51	717,74	1435,47	717,74	1435,47	22007,84	12,49
III	5	1206,60	170,51	668,73	1337,46	668,73	1337,46	20537,77	11,66
IV	1	1500,47	170,51	815,67	1631,33	815,67	1631,33	24945,79	14,16
IV	2	1434,30	170,51	782,58	1565,16	782,58	1565,16	23953,20	13,59
IV	3	1353,48	170,51	742,17	1484,34	742,17	1484,34	22740,84	12,91
IV	4	1304,61	170,51	717,74	1435,47	717,74	1435,47	22007,84	12,49
IV	5	1206,60	170,51	668,73	1337,46	668,73	1337,46	20537,77	11,66

TABLA SALARIAL**AÑO 2016****0,80%**

GRUPO	NIVEL	Salario Base	Plus	Extra	Extra	Extra	Extra	Salario	H. Ordinaria
		Mensual	Empresa (mes)	Marzo	Julio	Octubre	Diciembre	Anual	H. Extraord
I	1	1512,47	171,87	822,19	1644,38	822,19	1644,38	25145,36	14,27
I	2	1445,77	171,87	788,84	1577,68	788,84	1577,68	24144,83	13,70
I	3	1260,50	171,87	696,21	1392,41	696,21	1392,41	21366,68	12,13
I	4	1224,41	171,87	678,16	1356,31	678,16	1356,31	20825,09	11,82
I	5	1188,61	171,87	660,26	1320,52	660,26	1320,52	20288,13	11,51
I	6	1152,82	171,87	642,36	1284,73	642,36	1284,73	19751,37	11,21
I	7	976,08	100,80	534,24	1068,48	534,24	1068,48	16128,00	8,85
II	1	1512,47	171,87	822,19	1644,38	822,19	1644,38	25145,36	14,27
II	2	1445,77	171,87	788,84	1577,68	788,84	1577,68	24144,83	13,70
II	3	1364,31	171,87	748,11	1496,21	748,11	1496,21	22922,77	13,01
II	4	1315,05	171,87	723,48	1446,95	723,48	1446,95	22183,90	12,59
II	5	1216,25	171,87	674,08	1348,16	674,08	1348,16	20702,07	11,75
III	1	1512,47	171,87	822,19	1644,38	822,19	1644,38	25145,36	14,27
III	2	1445,77	171,87	788,84	1577,68	788,84	1577,68	24144,83	13,70
III	3	1364,31	171,87	748,11	1496,21	748,11	1496,21	22922,77	13,01
III	4	1315,05	171,87	723,48	1446,95	723,48	1446,95	22183,90	12,59
III	5	1216,25	171,87	674,08	1348,16	674,08	1348,16	20702,07	11,75
IV	1	1512,47	171,87	822,19	1644,38	822,19	1644,38	25145,36	14,27
IV	2	1445,77	171,87	788,84	1577,68	788,84	1577,68	24144,83	13,70
IV	3	1364,31	171,87	748,11	1496,21	748,11	1496,21	22922,77	13,01
IV	4	1315,05	171,87	723,48	1446,95	723,48	1446,95	22183,90	12,59
IV	5	1216,25	171,87	674,08	1348,16	674,08	1348,16	20702,07	11,75

TABLA SALARIAL**AÑO 2017****1,20%**

GRUPO	NIVEL	Salario Base	Plus	Extra	Extra	Extra	Extra	Salario	H. Ordinaria
		Mensual	Empresa (mes)	Marzo	Julio	Octubre	Diciembre	Anual	H. Extraord
I	1	1530,62	173,94	832,06	1664,11	832,06	1664,11	25447,10	14,44
I	2	1463,12	173,94	798,31	1596,61	798,31	1596,61	24434,56	13,86
I	3	1275,63	173,94	704,56	1409,12	704,56	1409,12	21623,08	12,27
I	4	1239,10	173,94	686,30	1372,59	686,30	1372,59	21074,99	11,97
I	5	1202,88	173,94	668,18	1336,37	668,18	1336,37	20531,58	11,65
I	6	1166,65	173,94	650,07	1300,14	650,07	1300,14	19988,38	11,34
I	7	987,79	102,01	540,65	1081,30	540,65	1081,30	16321,54	8,96
II	1	1524,57	173,25	828,77	1657,54	828,77	1657,54	25346,52	14,39
II	2	1457,34	173,25	795,15	1590,30	795,15	1590,30	24337,98	13,81
II	3	1375,22	173,25	754,09	1508,18	754,09	1508,18	23106,15	13,12
II	4	1325,57	173,25	729,26	1458,53	729,26	1458,53	22361,37	12,69
II	5	1225,98	173,25	679,47	1358,94	679,47	1358,94	20867,69	11,85
III	1	1524,57	173,25	828,77	1657,54	828,77	1657,54	25346,52	14,39
III	2	1457,34	173,25	795,15	1590,30	795,15	1590,30	24337,98	13,81
III	3	1375,22	173,25	754,09	1508,18	754,09	1508,18	23106,15	13,12
III	4	1325,57	173,25	729,26	1458,53	729,26	1458,53	22361,37	12,69
III	5	1225,98	173,25	679,47	1358,94	679,47	1358,94	20867,69	11,85
IV	1	1524,57	173,25	828,77	1657,54	828,77	1657,54	25346,52	14,39
IV	2	1457,34	173,25	795,15	1590,30	795,15	1590,30	24337,98	13,81
IV	3	1375,22	173,25	754,09	1508,18	754,09	1508,18	23106,15	13,12
IV	4	1325,57	173,25	729,26	1458,53	729,26	1458,53	22361,37	12,69
IV	5	1225,98	173,25	679,47	1358,94	679,47	1358,94	20867,69	11,85

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Sanidad
Servicio Murciano de Salud

965 Edicto por el que se notifica la Resolución dictada por el Ilmo. Sr. Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, en el expediente de reclamación previa por alta médica n.º 623/15, interpuesto por don Affani Abdelhaq.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 59.4 de la Ley 30/92, por el presente se hace saber a Affani Abdelhaq, cuyo último domicilio conocido es C/ Doctor Severo Ochoa, 5, C.P. 30730 San Javier, Murcia, que mediante Resolución de fecha 22-10-15, se acuerda desestimar su reclamación previa contra alta médica interpuesta con fecha de Registro de Entrada 28-09-15, y que dio lugar al expediente n.º 623/15.

Intentada la notificación expresa en dos ocasiones (una de ellas al domicilio facilitado telefónicamente por el reclamante) sin haberse podido practicar y para conocimiento del interesado, le comunico que contra la presente Resolución, podrá interponer demanda ante los Juzgados de los Social, en el plazo de treinta días contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 21 de enero de 2016.—El Director Gerente del Servicio Murciano de Salud,
Francisco Agulló Roca.

II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio de Fomento

Capitanía Marítima de Cartagena

966 Normas de navegación y seguridad marítima en zonas de baño próximas a la costa.

1.- Toda embarcación en navegación llevará a bordo el Certificado de Inscripción, el Permiso de Navegación o el Rol/Licencia de Navegación con el despacho en vigor, además de la Titulación del Patrón, el Certificado de Navegabilidad, el Seguro de Responsabilidad Civil y las embarcaciones con MMSI la Licencia de Estación de Barco. Además, llevará bien visible en el casco el nombre (si E > 12 metros) y la matrícula o el número de Inscripción. Las motos Náuticas llevarán el Documento de Matrícula, la Titulación del Patrón y el Seguro de Responsabilidad Civil y llevarán pintada la matrícula en el casco.

2.- A efectos de estas Normas se entenderá por zona de baño la franja de mar contigua a la costa definida a este fin mediante el balizamiento adecuado, o en ausencia de éste, la franja de mar contigua a la costa de una anchura de 200 metros en las playas y de 50 metros en el resto. Quienes practiquen el baño más allá de dicha distancia deberán adoptar las precauciones necesarias para señalar su presencia y disponer de los medios de salvamento adecuados.

3.- Los buceadores y nadadores, fuera de las zonas de baño, señalarán obligatoriamente su presencia, por una boya naranja o roja con una franja blanca diagonal, manteniéndose dentro de un radio de 25 metros de la misma. Dispondrán de una embarcación tripulada en superficie, para su auxilio, que deberá tener izada la bandera "A" del Código Internacional de Señales,

4.- El balizamiento de playas deberá ser realizado por empresa de trabajos marítimos, previo informe de la Capitanía Marítima. Las embarcaciones que se utilicen estarán registradas en la Lista 5.^a o en la Lista 4.^a como auxiliares de acuicultura, y estar despachadas por la Administración Marítima para la realización de dichos trabajos subacuáticos.

5.- En las zonas de baño balizadas, queda prohibida la navegación y el fondeo de embarcaciones, motos náuticas y otros artefactos flotantes movidos a vela o a motor. El lanzamiento o varada de embarcaciones, motos náuticas y artefactos flotantes deberá hacerse a través de los canales de acceso debidamente señalizados. En las zonas de baño no balizadas solo se podrá navegar para acceder a la playa a velocidad menor de tres nudos y dando amplio resguardo a los bañistas.

6.- En los canales de acceso a las playas y en embarcaderos utilizados por buques de tráfico turístico debidamente balizados, queda prohibido el baño, el buceo, el uso de patines de hidropedales, el fondeo de embarcaciones y la realización de cualquier tipo de navegación o maniobra distinta a las de entrada en la playa o tramo distinto de costa y salida al mar desde ella, excepto en situación de peligro. La velocidad en su interior será inferior a tres nudos. Queda prohibida la práctica del baño y del buceo en los canales de entrada a los puertos y sus dársenas.

7.- Toda embarcación, moto náutica o artefacto de playa, en presencia de personas en el agua, en cualquier zona marítima, disminuirá su velocidad al mínimo o parará, adoptando todas las medidas a su alcance para evitar daños a los bañistas.

8.- Las embarcaciones y artefactos flotantes o de playa para cuyo gobierno no se necesita título, (las embarcaciones a motor de hasta 11,26 KW y 5 metros de eslora, las de vela de hasta 6 metros de eslora y los artefactos flotantes o de playa), sólo podrán navegar en la zona comprendida entre el límite exterior de la zona de baño y 1 milla de distancia contada perpendicular a la costa, y hasta un máximo de 2 millas en sentido paralelo a la costa, contadas a ambos lados de un abrigo o playa accesible. Las motos náuticas de alquiler por horas o fracción, salvo las que formen parte de excursiones colectivas, circularán exclusivamente en el interior de los circuitos balizados por las empresas de alquiler. Los poseedores de autorizaciones federativas (Licencia de navegación) para el manejo de embarcaciones, (embarcaciones de recreo de hasta 6 metros de eslora y una potencia inferior a 40 KW.), y las motos náuticas gobernadas por usuarios con titulación, podrán navegar hasta una distancia máxima de 3 millas en cualquier dirección contadas desde un abrigo o playa accesible, por fuera de la zona de baño. En todos estos casos, únicamente se permitirá la navegación durante las horas de luz diurna, es decir, entre una hora después del orto y una hora antes del ocaso, en condiciones de buena visibilidad y con buen tiempo.

9.- Queda expresamente prohibida la navegación de todo tipo de embarcaciones, motos náuticas y artefactos flotantes en el interior de las áreas balizadas de las piscifactorías.

10.- Queda prohibido el abastecimiento de combustible en las playas, así como el vertido al mar de basuras o de residuos de cualquier naturaleza desde embarcaciones, motos náuticas o artefactos flotantes.

11.- Los patrones que realicen actividades con ánimo de lucro, (banana, paracaídas ascensional, alquiler de barcos con patrón, escuelas de buceo, empresas privadas de salvamento etc.) deberán de poseer un título profesional adecuado y en vigor.

12.- Los patrones de embarcaciones matriculadas en la 8.ª lista, (policía local, protección civil, bomberos, cruz roja, etc.), para gobernarlas con títulos de recreo, precisaran autorización de Capitanía Marítima. Para las motos náuticas dedicadas al socorrismo, propiedad de las entidades sin ánimo de lucro, se necesita estar en posesión, al menos, del Patrón Moto Náutica "C".

13.- Las llamadas de socorro al Servicio de Salvamento Marítimo se harán, preferentemente, empleando la llamada selectiva digital, (DSC), y si ello no es posible, a través del Canal 16 de VHF, de la frecuencia 2.182 Khz. de onda media, o empleando el teléfono de emergencias marítimas 900.202.202.

14.- El cumplimiento de estas Normas será exigible por la Capitanía Marítima y sancionable en su caso, con sujeción a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante.

Cartagena, 20 de enero de 2016.—El Capitán Marítimo, Óscar Villar Serrano.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia número Seis de Cartagena

967 Modificación de medidas supuesto contencioso 1.273/2013.

N.I.G.: 30016 42 1 2013 0610111

MMC modificación de medidas supuesto contencioso 1.273/2013

Sobre: Modificación de medidas

Demandante: José Soler Paredes

Procurador: Alberto Alonso Poncela

Demandado: María Teresa Requena Sánchez

Doña Eva Fernández Puga, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia número Seis de Cartagena.

Hago saber: Que en autos de referencia se ha dictado la siguiente resolución

“Sentencia n.º 809/2015

En Cartagena, dieciséis de noviembre de dos mil quince.

Antecedentes de hecho

Primero.- Por el Procurador Sr. Alonso Poncela, en representación de José Soler Paredes, se ha presentado escrito en solicitud de modificación de medidas definitivas dictadas en procedimiento de guarda y custodia, en virtud de Auto de 12/05/1999, escrito que ha sido turnado a este Juzgado, siendo registrado con el número reseñado al margen, y en el que se solicitaba, al amparo de la variación sustancial de las circunstancias atendidas para su adopción, que previa convocatoria de las partes a la comparecencia prevista en los artículos 770 y 775 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, fueran modificadas aquellas.

Segundo.- A la comparecencia señalada, que tuvo lugar el de hoy, concurrieron el demandante así como el representante del Ministerio Fiscal. La demandada compareció pese a no haber contestado a la demanda, siendo declarada en situación de rebeldía procesal; quedando las actuaciones pendientes de Sentencia.

Fallo

Que debo desestimar y desestimo íntegramente la demanda presentada por el Procurador Sr. Alonso Poncela en la representación que ostenta, estimando no obstante la pretensión del Ministerio Fiscal, en el sentido de modificar las medidas definitivas previstas en Auto de 12/05/1999 en los siguientes extremos (permaneciendo el resto invariable):

“1.ª- El nuevo régimen de visitas del padre con la menor Nerea estará regido por la libertad y flexibilidad que ambos quieran atribuirle, debiendo prevalecer la voluntad de ambos en la forma y el tiempo de sus relaciones.”

Que en virtud de lo acordado en los autos de referencia, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la L.E.C. expido el presente a fin de que sirva de notificación a María Teresa Requena Sánchez la cual se halla en paradero desconocido, para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Cartagena, 21 de enero de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia número Seis de Cartagena

968 Separación contenciosa 313/2014.

1140KO

N.I.G.: 30016 42 1 2014 0602372

Separacion contenciosa 313/2014

Sobre: Separación contenciosa.

Demandante: Zhora Mdioud

Procurador: Vicente Lozano Segado.

Abogada: Josefa Canovas Vicente.

Demandado: Sellam Gounna.

Doña Eva Fernández Puga, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia número Seis de Cartagena.

Hago saber: Que en procedimiento de referencia se ha dictado la siguiente resolución:

"Sentencia n.º 498/2015

En Cartagena, 7 de julio de 2015.

Vistos por el Ilmo. Sr. D. Raúl Sánchez Conesa, Magistrado-Juez del juzgado de Primera Instancia número seis de Cartagena y su Partido, los presentes autos de Separación Contenciosa que con el número 313/14, se han tramitado en este Juzgado, a instancias de Zhora Mdioud contra Sellam Gounna, en base a los siguientes.

Antecedentes de hecho

Primero.- Por el Procurador demandante se presentó demanda de separación conyugal respecto del matrimonio celebrado con la parte demandada, y al amparo del artículo 82 del Código Civil, en la que, tras alegar los hechos y fundamentos jurídicos que estimaba aplicables, terminaba suplicando que se declarase la separación de ambos cónyuges y se acordasen una serie de medidas provisionales en relación con los hijos, la vivienda familiar y las cargas familiares; admitiéndose a trámite la demanda y dándose traslado de la misma al Ministerio Fiscal y al cónyuge demandado para que la contestasen en el plazo de 20 días, el Ministerio Fiscal manifestó por su parte su oposición en tanto no resultaren acreditados los hechos relatados en la demanda. El demandado no contestó a la demanda, siendo declarado en rebeldía, si bien compareció el día de la vista, mostrándose de acuerdo con las peticiones de su esposa.

Segundo.- El día establecido tuvo lugar el juicio, con el resultado que consta en acta, quedando seguidamente el procedimiento visto y concluso para Sentencia.

Tercero.- En la tramitación del presente procedimiento se han respetado las prescripciones legales oportunas.

Fallo

Que estimando parcialmente la demanda presentada por el Procurador Sr. Lozano Segado, debo declarar y declaro la separación de las partes de su matrimonio celebrado el 8 de febrero de 1998 con los efectos legales inherentes a la misma y adoptando las siguientes medidas:

1.^a Se atribuye la guarda y custodia del hijo menor a la madre, siendo la patria potestad compartida.

2.^a Se establece una pensión por alimentos de 150 euros mensuales para el menor que deberá abonar el padre a la madre desde la fecha de interposición de la demanda, en la cuenta corriente que ésta designe dentro de los cinco primeros días de cada mes, y ello mientras se encuentre en Marruecos el padre, debiendo modificarse dicha cuantía si regresa a España y encuentra un trabajo. Esta cantidad se actualizará anualmente según el IPC sin necesidad de previo requerimiento ni de nueva resolución judicial (primera actualización enero 2016). Los gastos extraordinarios se abonarán por mitad.

3.^a Se establece un régimen de visitas al menor en favor del padre consistente en los fines de semana alternos desde la salida del colegio hasta las 20 horas del domingo, siempre que el padre esté en España, así como en todo caso, mientras permanezca en Marruecos, martes y jueves de 18 a 20 horas, así como la mitad de las vacaciones escolares de verano, (que serán por quincenas), Navidad y Semana Santa, alternándose anualmente en cuanto a la elección de la mitad de cada periodo, eligiendo la madre los años impares. Cuando regrese a España prevalecerá el acuerdo entre progenitores y en su defecto, de aplicará lo anterior.

4.^a Será preciso en el consentimiento de ambos progenitores para la expedición de pasaporte al menor y su salida del territorio español.

Y todo ello sin hacer una expresa condena en las costas de esta instancia.

Notifíquese a las partes, previniéndoles que contra esta Sentencia cabe recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Murcia, en la forma prevista en artículo 457 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Firme esta resolución, llévase testimonio a los autos principales y archívese el original en el legajo de sentencias, comunicando la misma al Registro Civil correspondiente.

Así por esta mi Sentencia, definitivamente juzgando en Primera Instancia, lo acuerdo, mando y firmo.”

En virtud de lo acordado en los autos de referencia, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la L.E.C. por el presente se extiende la presente a fin de que sirva de notificación a Sellam Gounna, en paradero desconocido, a los efectos de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Cartagena, a 21 de enero de 2016.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Murcia

969 Seguridad Social 847/2013.

NIG: 30030 44 4 2013 0006835

N81291

SSS Seguridad Social 847/2013

Sobre Seguridad Social

Demandante: Alejandro Villaescusa Navarro

Abogado: Silvia Tejedor Belmonte

Demandado/s: Ibermutuamur, Tesorería General de la Seguridad Social, Beta Geminis Sistemas, S.L., Instituto Nacional de la Seguridad Social

Abogado: Serv. Jurídico Seg. Social, Serv. Jurídico Seg. Social

Doña Pilar Isabel Redondo Díaz, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento Seguridad Social 847/2013 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. Alejandro Villaescusa Navarro contra IBERMUTUAMUR, Tesorería General de la Seguridad Social, Beta Geminis Sistemas, S.L., Instituto Nacional de la Seguridad Social sobre Seguridad Social, se ha dictado la siguiente resolución:

Sentencia: 00485/2015

Unidad Procesal de Apoyo Directo

Avd. de la Justicia, s/n - Ciudad de la Justicia - Fase I, 2.ª planta - CP. 30011 Murcia

NIG: 30030 44 4 2013 0006835

N02700

SSS Seguridad Social 847/2013

Sobre: Seguridad Social

Demandante/s: Alejandro Villaescusa Navarro

Abogado: Silvia Tejedor Belmonte

Demandado/s: Ibermutuamur, Tesorería General de la Seguridad Social, Beta Geminis Sistemas, S.L., Instituto Nacional de la Seguridad Social

Abogado: Serv. Jurídico Seg. Social, Serv. Juridico Seg. Social

En Murcia, a 23 de diciembre de 2015.

D.ª María Henar Merino Senovilla Magistrada Juez del Jdo. de lo Social número Uno tras haber visto el presente Seguridad Social 847/2013 a instancia de D. Alejandro Villaescusa Navarro, representado por el letrado D. Adolfo Murcia Sala contra la mutua Ibermutuamur, representada por la letrada Doña Josefa Iborra Moreno, la Tesorería General de la Seguridad Social, y el Instituto Nacional de la Seguridad Social, representados ambos por la letrada Doña Pilar Martini Gil, Beta Geminis Sistemas, S.L., que no compareció pese a estar legalmente citada en nombre del rey, ha pronunciado la siguiente

Sentencia 485

Antecedentes de hecho

Primero.- D. Alejandro Villaescusa Navarro presentó demanda en procedimiento de Seguridad Social contra Ibermutuamur, la Tesorería General de la Seguridad Social, BETA Geminis Sistemas, S.L., y el Instituto Nacional de la Seguridad Social, en la que exponía los hechos en que fundaba su pretensión, haciendo alegación de los fundamentos de derecho que entendía aplicables al caso y finalizando con la súplica de que se dicte sentencia accediendo a lo solicitado.

Segundo.- Que admitida a trámite la demanda, se ha celebrado el acto de juicio con el resultado que obra en las actuaciones.

Tercero.- En la tramitación de estos autos se han observado todas las prescripciones legales.

Hechos probados

Primero.- El demandante, don Alejandro Villaescusa Navarro, cuyos datos personales consta en el encabezamiento de la demanda, y se dan por reproducidos. El demandante ha prestado servicios para la empresa demandada desde 1 e agosto de 2005 en el Servicio ACUDA (Yecla-Jumilla), con la categoría profesional de peón de reformas y percibiendo un salario mensual de 1.144,60 euros con prorrata de pagas extras.

El demandante ha estado en situación de Incapacidad Temporal desde el 27 de septiembre de 2012 (de acuerdo las partes).

Segundo.- El demandante tuvo que reclamar a la empresa y a la Mutua demandada el abono de la prestación por no cumplir la empresa con su abono (documental de la actora y de la Mutua); la empresa finalmente abonó la prestación del periodo de septiembre y hasta marzo de 2013.

Tercero.- La parte actora solicita el pago directo a la Mutua en fecha 7 de marzo de 2013. La Mutua responde al demandante que realizadas las gestiones pertinentes conoce que la empresa le va a abonar la prestación.

La empresa abonó hasta el 30 de marzo de 2013 (doc. Nº 7 de la Mutua, orden de transferencia a favor del actor por valor de 5.942,31 euros del periodo de septiembre a marzo de 2013).

No consta el abono desde 1 de abril y hasta agosto de 2013; la cantidad a abonar o devengada es la de 4.378,86 euros.

La base reguladora es de 38,15 euros y el 75% es 28,62 euros día (de acuerdo las partes).

Cuarto.- La empresa demandada no ha abonado al trabajador la prestación por incapacidad temporal en el periodo reclamado de abril a agosto de 2013.

La trabajadora fue despedido en fecha 18/09/2013 y declarado improcedente el despido (documental del actor, sentencia de despido).

La demanda sobre reclamación de la prestación de IT fue anterior a la de despido (consta en documental del actor y en autos).

La empresa se ha descontando de las cotizaciones cantidades a cuenta como prestación del actor (doc. Nº 5 de la Mutua) en el periodo reclamado de abril a agosto de 2013.

Quinto.- Se presentó reclamación previa y conciliación previa, según consta en autos.

Fundamentos de derecho

Primero.- El art. 128 de la LGSS establece que tendrán la consideración de situaciones determinantes de Incapacidad Temporal: a) las debidas a enfermedad común y a accidente..., mientras en trabajador reciba asistencia sanitaria de la Seguridad Social y esté impedido para trabajar, con una duración máxima de doce meses prorrogable por otros seis cuando se presuma que durante ellos puede el trabajador se dado de alta médica por curación.

Agotado el plazo máximo de doce meses previsto en el párrafo anterior, el INSS, a través de los órganos competentes...será el único competente para reconocer la situación de prórroga expresa con un límite de seis meses más, o bien para determinar la iniciación de un expediente...".

Segundo.- En este procedimiento, la parte actora reclama las cantidades que corresponden a la prestación de IT derivada de enfermedad común de los meses de abril hasta agosto 2013, mientras estaba vigente la relación laboral del actor.

La empresa demandada abonó parte del periodo de IT, desde septiembre hasta marzo de 2013; pero no consta el abono del periodo reclamado.

Sí consta que la empresa se ha descontado de las cotizaciones a ingresar respecto al demandante (doc. Nº 5 de la Mutua).

La empresa demandada, que no ha comparecido al acto del juicio oral, habiendo sido citada en legal forma.

La Entidad gestora de la Seguridad Social alega la falta de legitimación "ad causam" frente a ella, por no estar obligada al pago de la prestación y ser responsabilidad de la mutua demandada al establecer el pago delegado en esa situación.

La Mutua demandada alega que la empresa demandada efectuó el descuento de la prestación hoy reclamada, de ahí el descuento de las cotizaciones a la Seguridad Social. Se afirma que de acreditarse la falta de abono de la prestación contabilizada por la empresa como abonada, la Mutua acepta la obligación de anticipo de la prestación pero solo para supuestos de insolvencia de la empresa; y solicita la declaración de responsabilidad de la empresa del abono de las cantidades solicitadas en este procedimiento.

Tercero.- Vistos las posiciones de las partes, y la no comparecencia de la empresa demandada habiendo sido citada en legal forma, y habiendo sido advertida de las consecuencias jurídicas que la ausencia al acto del juicio oral se puede derivar, y ser tenida por confesa, se debe declarar la responsabilidad de la empresa demandada del pago de las prestaciones reclamadas desde abril a agosto de 2013, al haber sido computadas como abonadas las mismas al actor y no haber efectuado el pago. Igualmente, se debe declarar la obligación de "anticipo de la Mutua demandada" de las prestaciones de Incapacidad Temporal derivadas de enfermedad común al asumir la Mutua el pago delegado de la prestación; no consta que la empresa estuviera autorizada al descuento en las cotizaciones de la prestación por IT (documental de la entidad gestora INSS). Y la empresa cuando abonó justificó ante la Mutua el abono; y en este supuesto ni ha justificado ni ha comparecido al llamamiento judicial, debiendo tener por confesa a la empresa en los extremos de la demanda, la falta de abono de la prestación.

Ninguna responsabilidad tiene la Entidad Gestora, INSS, sobre la prestación solicitada salvo en supuesto de insolvencia de la Mutua demandada, supuesto que no concurre.

Cuarto.- Por las razones expuestas, se debe estimar la demanda planteada y debo declarar el derecho del actor a percibir la prestación de incapacidad temporal por enfermedad común, habiendo asumido el pago delegado la Mutua codemandada; y declaro la responsabilidad de la empresa demandada en el abono de la citada cantidad, y condeno a la Mutua demandada al anticipo de la cantidad que tiene derecho a percibir el actor por la prestación de IT en la cantidad corregida en el acto del juicio oral de 4.378,86 euros, y a las partes estar y pasar por esta declaración y condena con todas las consecuencias jurídicas y económicas inherentes a la misma.

E igualmente debo absolver al INSS de las peticiones de condena que se han hecho valer frente a ella en este procedimiento.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por D. Alejandro Villaescusa Navarro frente y como demandada, el Instituto Nacional de la Seguridad Social, la Tesorería General de la Seguridad Social, la mutua Ibermutuamur, y Beta Geminis Sistemas S.L., debo declarar el derecho del actor a percibir la prestación de incapacidad temporal por enfermedad común, habiendo asumido el pago delegado la Mutua codemandada; y declaro la responsabilidad de la empresa demandada en el abono de la citada cantidad, y condeno a la Mutua demandada al anticipo de la cantidad que tiene derecho a percibir el actor por la prestación de IT en la cantidad corregida en el acto del juicio oral de 4.378,86 euros, y a las partes estar y pasar por esta declaración y condena con todas las consecuencias jurídicas y económicas inherentes a la misma..

E igualmente debo absolver al INSS de las peticiones de condena que se han hecho valer frente a ella en este procedimiento.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Se advierte a las partes que contra la presente resolución podrán interponer Recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito presentado en la Oficina Judicial dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta Sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta abierta en Santander a nombre de esta Oficina Judicial con el núm. 3092-0000-67-0847-13, debiendo

indicar en el campo concepto "recurso" seguido del código "34 Social Suplicación", acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como; en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, deberá consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario a primer requerimiento indefinido por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a esta Oficina Judicial con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por esta Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación.- En la misma fecha fue leída y publicada la anterior resolución por la Ilma. Sra. Magistrada que la dictó, celebrando Audiencia Pública. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Beta Geminis Sistemas S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 27 de enero de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Murcia

970 Ejecución de títulos judiciales 51/2015.

Doña Pilar Isabel Redondo Díaz, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 51/2015 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Salvador Cascales Soler contra Green Souls La Almazara S.L., Courbe S.L., Moviman Construcciones, Embalses y Mantenimientos S.L., Francisco Benavente Romero, Fondo de Garantía Salarial sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

En Murcia, a 22 de junio de 2015.

Antecedentes de hecho

Primero: El 10/03/2015 se solicitó la ejecución de la Sentencia n.º 0298/2014 de esta UPAD contra las empresas que constan en el citado escrito. Además de estas, en la Sentencia de Instancia se incluía como empresa condenada solidaria a Courbe S.L.

Segundo: El 06/10/2014 se dictó Auto de aclaración de la Sentencia pero manteniendo la condena a las empresas que ya habían sido condenadas.

Tercero: El 17/04/2015 se dictó Auto despachando la ejecución en los términos interesados y contra las empresas expresadas en la demanda ejecutiva.

Cuarto: El 22/04/2015 la parte ejecutante interpuso Incidente en Ejecución de Sentencia al objeto de ampliar la demanda frente a Courbe S.L. El 05/06/2015 se dictó Auto citando de comparecencia a las partes en virtud de la ampliación de la ejecución interesada.

Fundamentos jurídicos

Único: A la vista del relato de hechos del Auto de 05/06/2015 este debe ser dejado sin efecto desde el momento en que la comparecencia a la que se convocaba a las partes es innecesaria pues no se trata de traer al proceso de ejecución a una empresa que no resultó condenada en la Sentencia sino, simplemente, la ampliación de la ejecución contra Courbe S.L. que sí había resultado condenada de forma solidaria con el resto de empresas en el Fallo de la Sentencia de Instancia. En consecuencia no estamos en presencia de las cuestiones incidentales a las que se refiere el artículo 238 de la LRJS, por lo que no procede comparecencia alguna y sí, únicamente, tener ampliada la demanda de ejecución frente a Courbe S.L. por lo que en ese sentido debe entenderse modificado y ampliado el Auto de 17/04/2015.

Vistos los artículos citados y demás de general y pertinente aplicación.

Acuerdo: Dejar sin efecto la comparecencia a la que habían sido citadas las partes para el 04/09/2015 a las 11:15 horas, procediéndose así mismo a la aclaración y ampliación del Auto de 17/04/2015 en el sentido de incluir en la presente ejecución como empresa ejecutada a Courbe S.L.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia

ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Green Souls La Almazara S.L., Courbe S.L., Moviman Construcciones, Embalses y Mantenimientos S.L., Francisco Benavente Romero, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 14 de enero de 2016.—La Letrado de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Murcia

971 Seguridad Social 23/2013.

Doña Pilar Isabel Redondo Díaz, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento Seguridad Social 23/2013 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Pascual Cano Molina contra T.G.S.S., Ibermutuamur, Instituto Nacional de la Seguridad Social, E.M.B. Construcciones S.L. sobre Seguridad Social, se ha dictado la siguiente resolución:

"Fallo

Que desestimando las dos peticiones contenidas en la demanda formulada por Pascual Cano Molina, frente al Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS), Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS), frente a Ibermutuamur, Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social n.º 274 y frente a la empresa E.M.B. Construcciones, S.L. debo declarar y declaro no haber lugar a la misma, confirmando la resolución administrativa impugnada y absolviendo a las partes demandadas de la pretensión ejercitada en la demanda.

Notifíquese la presente resolución a las partes en la forma legalmente establecida, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, que deberá ser anunciado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de notificación de esta sentencia conforme a lo previsto en los Arts. 190 y siguientes de la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción social.

Adviértase igualmente a la parte recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen Público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 €(Art. 229 y D. Tª Segunda, punto 1 de Ley 36/2011 de 10 de octubre reguladora de la jurisdicción social) en la cuenta abierta en Banesto, oficina de Avda. Libertad s/n, Edificio "Clara", en Murcia, CP 30.009, a nombre del este Juzgado con el núm. 3094-0000-65-0023-13, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta en Banesto, en la misma oficina, a nombre de este juzgado, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado en el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado o Graduado Social para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos principales, lo pronuncio, mando y firmo, debiendo remitirse los presentes autos al Servicio Común correspondiente a efectos de continuación de trámites desde sentencia.



Publicación: Dada, leída y publicada ha sido la anterior sentencia, por la Ilma. Magistrada-Juez que suscribe, estando celebrando Audiencia Pública en el mismo día de su fecha, y por ante mí la Secretaria. Doy fe.”

Y para que sirva de notificación en legal forma a E.M.B. Construcciones, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 29 de enero de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Tres de Murcia

972 Despido/ceses en general 783/2015.

NIG: 30030 44 4 2015 0006446

074100

DSP despido/ceses en general 783/2015

Sobre: Despido

Demandante: José Vera Fernández

Abogado: Vicente Meseguer Jordan

Procurador: Encarnación Bermejo Garres

Doña Maria del Carmen Ortiz Garrido, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de José Vera Fernández contra, en reclamación por despido, registrado con el n.º despido/ceses en general 783/2015 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 29/2/2016 a las 10:30 horas, en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 003, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Corfritans Corales S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, a 4 de febrero de 2016.—La Letrado de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Cinco de Murcia

973 Despido/ceses en general 738/2015.

NIG: 30030 44 4 2015 0006022

074100

Despido/ceses en general 738/2015

Sobre: Despido.

Demandante: Andrés Marín Castillo.

Abogado: Enrique Espinosa Jaén.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D. Andrés Marín Castillo contra, en reclamación por despido, registrado con el n.º despido/ceses en general 738/2015 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 11/2/2016 a las 10:30 horas, en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 5, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Hijos de García Contreras S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, a 2 de febrero de 2016.—La Letrado de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Cinco de Murcia

974 Procedimiento ordinario 753/2015.

NIG: 30030 44 4 2015 0006149

074100

Procedimiento ordinario 753/2015

Sobre ordinario

Demandante: Roberto Martínez Gallego

Graduado Social: María Jesús Barquero Gil

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Letrado de la Administración de Justicia del juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago Saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Roberto Martínez Gallego contra, en reclamación por ordinario, registrado con el n.º procedimiento ordinario 753/2015 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 18/2/2016 a las 09:30 horas, en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 005, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Nexpin, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, a 2 de febrero de 2016.—La Letrado de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Cinco de Murcia

975 Seguridad Social 765/2015.

MSS

NIG: 30030 44 4 2015 0006236

074100

SSS Seguridad Social 765/2015

Procedimiento origen: /

Sobre Seguridad Social

Demandante: Juan Gaspar Nicolás

Abogado: José Rios Bravo

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Juan Gaspar Nicolás contra, en reclamación por Seguridad Social, registrado con el n.º Seguridad Social 765/2015 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 22/2/2016 a las 09:50 horas, en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 005, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a estructuras Grasso S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, a 3 de febrero de 2016.—La Letrado de la Administración de Justicia.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Águilas

976 Aprobación definitiva del Presupuesto General del Ayuntamiento de Águilas para 2016.

Habiendo sido aprobado definitivamente, al no haberse presentado ninguna reclamación, el Presupuesto General del Ayuntamiento de Águilas para 2016, que comprende el del propio Ayuntamiento y de su OOA Patronato Deportivo Municipal, aprobado por el Pleno en sesión de fecha 30 de diciembre de 2015, y de conformidad con el artículo 169.3 del Texto Refundido 2/2004, de 5 de marzo, de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local con el artículo 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se resume a nivel de capítulos el mismo:

Presupuesto 2016		Resumen general por capítulos			
capítulo	Estado de Gastos	Ayuntamiento	Patronato Deportivo	Ajust Consolid	Estado consolidado
1	Personal	10.883.434,00	167.228,00	0,00	11.050.662,00
2	Bienes Corrientes y Servicios	12.140.062,00	541.800,50	0,00	12.681.862,50
3	Gastos financieros	25.000,00	0,00	0,00	25.000,00
4	Transferencias Corrientes	2.306.676,00	21.600,00	-530.447,00	1.797.829,00
5	Fondo de Contingencia	738.005,00	0,00	0,00	738.005,00
6	Inversiones reales	274.008,00	20.001,00	0,00	294.009,00
7	Transferencias de Capital	0,00	0,00	0,00	0,00
8	Variación Activos Financieros	39.000,00	0,00	0,00	39.000,00
9	Variación Pasivos Financieros	256.000,00	0,00	0,00	256.000,00
Totales		26.662.185,00	750.629,50	-530.447,00	26.882.367,50

capítulo	Estado de Ingresos	Ayuntamiento	Patronato Deportivo	Ajust. Consol	Estado consolidado
1	Impuestos directos	13.204.250,00		0,00	13.204.250,00
2	Impuestos indirectos	150.000,00	0,00	0,00	150.000,00
3	Tasas y otros ingresos	4.938.507,50	216.500,00	0,00	5.155.007,50
4	Transferencias corrientes	8.088.927,00	530.477,50	-530.447,00	8.088.957,50
5	Ingresos patrimoniales	189.775,50	3.650,00	0,00	193.425,50
6	Enajenación Inversiones	4,00	0,00	0,00	4,00
7	Transferencias capital	36.721,00	1,50	0,00	36.722,50
8	Variación activos financieros	39.000,00	0,00	0,00	39.000,00
9	Variación pasivos financieros	15.000,00	0,00	0,00	15.000,00
Totales		26.662.185,00	750.629,00	-530.447,00	26.882.367,00

**AYUNTAMIENTO DE ÁGUILAS**
PLANTILLA DE PERSONAL PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO DE 2016:**A) FUNCIONARIOS DE CARRERA:**

DENOMINACIÓN DE PLAZA	NºPLAZAS	GRUPO	ESCALA	SUBESCALA	CLASE	CATEGORÍA
Secretaría	1	A ₁	Hab.Nacional	Secretaría	Primera	Superior
Intervención	1	A ₁	Hab.Nacional	Intervención-Tesorería	Primera	Superior
Tesorería	1	A ₁	Hab.Nacional	Intervención-Tesorería	Primera	Superior
Téc. Admón. Gral.	5	A ₁	Admón.General	Técnico		
Técnico Gestión Administrativa	3	A ₂	Admón.General	De Gestión		
Técnico Medio Gestión Económica- Financiera y Desarrollo Urbanístico	1	A ₂	Admón.General	De Gestión		
Administrativo	19	C ₁	Admón.General	Administrativa		
Aux. Administrativos	30	C ₂	Admón.General	Auxiliar		
Conserjes	10	E	Admón.General	Subalterno		
Ordenanzas	4	E	Admón.General	Subalterno		
Notificadores-Conserjes	9	E	Admón.General	Subalterno		
Arquitecto	2	A₁	Admón.Especial	Técnica		Superior
Arqueólogo	1	A ₁	Admón.Especial	Técnica		Superior
Ingeniero Industrial	1	A ₁	Admón.Especial	Técnica		Superior
Psicólogos	2	A ₁	Admón.Especial	Técnica		Superior
Veterinario	1	A ₁	Admón. Especial	Técnica		Superior
Arquitecto Técnico	3	A₂	Admón.Especial	Técnica		Media
Ingeniero Técnico 50%	1	A ₂	Admón.Especial	Técnica		Media
Informático	1	A ₂	Admón.Especial	Técnica		Media
Ayudante Técnico Archivo	1	A ₂	Admón.Especial	Técnica		Media
Bibliotecario y Animador Socio-Cultural	1	A ₂	Admón.Especial	Técnica		Media
Encargado Oficina Turismo	1	A ₂	Admón.Especial	Técnica		Media
Trabajador Social	4	A ₂	Admón.Especial	Técnica		Media
Técnico de Medio Ambiente	1	A ₂	Admon Especial	Técnico		Media
Fisioterapeuta	1	A ₂	Admon Especial	Técnico		Media
Logopeda	1	A ₂	Admon Especial	Técnico		Media
Delineante	1	C ₁	Admón.Especial	Técnica		Auxiliar
Subinspector	1	A ₁	Admón. Especial	Servicios Especiales		Policía Local
Oficial de Policía Local	1	A ₂	Admón.Especial	Servicios Especiales		Policía Local
Sargento	2	A ₂	Admón.Especial	Servicios Especiales		Policía Local
Cabos	8	C	Admón.Especial	Servicios Especiales		Policía Local
Agentes	61	C ₁	Admón Especial	Servicios Especiales		Policía Local
Adm. Gest. Económ. e informática	1	C ₁	Admón.Especial	Servicios Especiales		Cometidos Especiales
Encargado Oficina Juventud	1	C ₁	Admón.Especial	Servicios Especiales		Cometidos Especiales
Encargado Oficina Consumo	1	C ₁	Admón.Especial	Servicios Especiales		Cometidos Especiales
Encargado Oficina M.Infomación S.Social	1	C ₁	Admón.Especial	Servicios Especiales		Cometidos Especiales
Administrativo Oficina Turismo	1	C ₁	Admón.Especial	Servicios Especiales		Cometidos Especiales
Administrativo Catastro	1	C ₁	Admón.Especial	Servicios Especiales		Cometidos Especiales
Administrativo Recaudación	1	C ₁	Admón.Especial	Servicios Especiales		Cometidos Especiales
Administrativo Biblioteca	1	C ₁	Admón Especial	Servicios Especiales		Cometidos Especiales
Administrativo Gestión y Admón Pública	1	C ₁	Admón Especial	Servicios Especiales		Cometidos Especiales
Auxiliar Biblioteca	1	C ₂	Admón.Especial	Servicios Especiales		Cometidos Especiales
Auxiliar de Turismo	1	C ₂	Admón.Especial	Servicios Especiales		Cometidos Especiales
Auxiliar Intérprete Polideportivo	2	C ₂	Admón.Especial	Servicios Especiales		Cometidos Especiales
Auxiliar Informático	1	C ₂	Admón.Especial	Servicios Especiales		Cometidos Especiales
Monitor Deportivo	3	C ₂	Admón.Especial	Servicios Especiales		Cometidos Especiales
Auxiliar de Archivo	1	C ₂	Admón.Especial	Servicios Especiales		Cometidos Especiales
Inspector Obras y Establecimientos	1	C ₁	Admón Especial	Servicios Especiales		Cometidos Especiales
Aux. Inspector Obras y Establecimientos	1	C ₂	Admón Especial	Servicios Especiales		Cometidos Especiales
Encargado de Mantenimiento	1	C ₁	Admón Especial	Servicios Especiales		Personal de Oficios
Oficial Jardinero	1	C ₂	Admón.Especial	Servicios Especiales		Personal de Oficios
Oficial Estación Depuradora	3	C ₂	Admón.Especial	Servicios Especiales		Personal de Oficios
Oficial Electricista	2	C ₂	Admón.Especial	Servicios Especiales		Personal de Oficios
Oficial Chófer	2	C ₂	Admón.Especial	Servicios Especiales		Personal de Oficios
Oficial Jefe Enterrador	1	C ₂	Admón.Especial	Servicios Especiales		Personal de Oficios
Oficial Oficios Varios	4	C ₂	Admón. Especial	Servicios Especiales		Personal de Oficios
Peón de Oficios Varios	7	E	Admón Especial	Servicios Especiales		Personal de Oficios
Operaria de Limpieza 50%	1	E	Admón. Especial	Servicios Especiales		Personal de Oficios
TOTAL	320					



AYUNTAMIENTO DE ÁGUILAS

B) FUNCIONARIOS INTERINOS: (OCUPANDO PLAZAS VACANTES DE FUNCIONARIOS DE CARRERA).

DENOMINACIÓN DE PLAZA	NºPLAZAS	GRUPO	ESCALA	SUBESCALA	CLASE	CATEGORÍA
Técnico Medio Gestión Económica-Financiera y Desarrollo Urbanístico	1	A ₂	Admón.General	De Gestión		
Auxiliar Administrativo	5	C ₂	Admón. General	Auxiliar		
Notificador-Conserje	2	E	Admón. General	Subalterno		
Conserje	3	E	Admón. General	Subalterno		
Arquitecto (*)	1	A1	Admon. Especial	Técnica	Superior	
Veterinario	1	A ₁	Admón. Especial	Técnica	Superior	
Ingeniero Industrial	1	A ₁	Admón. Especial	Técnica	Superior	
Ayudante Técnico de Archivo	1	A ₂	Admón.Especial	Técnica	Media	
Técnico de Medio Ambiente	1	A ₂	Admón.Especial	Técnica	Media	
Trabajadora Social	3	A ₂	Admón. Especial	Técnica	Media	
Fisioterapeuta	1	A ₂	Admón.Especial	Técnico	Media	
Logopeda	1	A ₂	Admón. Especial	Técnico	Media	
Auxiliar Informático	1	C ₂	Admón. Especial	Servicios Especiales	Cometidos Especiales	
Auxiliar Intérprete Polideportivo	1	C ₂	Admón. Especial	Servicios Especiales	Cometidos Especiales	
Auxiliar de Archivo	1	C ₂	Admón. Especial	Servicios Especiales	Cometidos Especiales	
Peón de Oficios Varios	1	E	Admón. Especial	Servicios Especiales	Personal de Oficios	

(*) Por sustitución del titular.

TOTAL**25****FUNCIONARIOS INTERINOS POR “OBRA O SERVICIO DETERMINADO” PARA LA EJECUCIÓN DE PROGRAMAS DE CARÁCTER TEMPORAL.**

DENOMINACIÓN DE PLAZA	NºPLAZAS	GRUPO	ESCALA	SUBESCALA	CLASE	CATEGORÍA
Psicóloga	1	A ₁	Admón. Especial	Técnica	Superior	
<u>Psicóloga (55%)</u>	1	A ₁	Admón. Especial	Técnica	Superior	
Trabajadora Social	2	A ₂	Admón. Especial	Técnica	Media	
<u>Trabajador Social (55%)</u>	1	A ₂	Admón. Especial	Técnica	Media	
<u>Trabajadora Social (72%)</u>	1	A ₂	Admón. Especial	Técnica	Media	
<u>Técnico Inserción Socioeducativa (72%)</u>	1	A ₂	Admón. Especial	Técnica	Media	
Educadora Social	1	A ₂	Admón. Especial	Técnica	Media	
Centro Local Empleo Jóvenes (50%)	1	A ₂	Admón. Especial	Técnica	Media	

TOTAL**9****C) PERSONAL LABORAL FIJO O INDEFINIDO:**

DENOMINACIÓN DE PLAZA	Nº DE PUESTOS	TITULACIÓN EXIGIDA	OBSERVACIONES
Peón Estación Depuradora	1	Certificado Escolaridad	
Ayudante Electricista	1	Certificado Escolaridad	
Coordinador de Protección Civil	1	Graduado Escolar	
Auxiliar de Protección Civil	3	Graduado Escolar	

TOTAL**6****D) PERSONAL LABORAL DE DURACIÓN DETERMINADA:**

DENOMINACIÓN DE PLAZA	Nº DE PUESTOS	TITULACIÓN EXIGIDA	DURACIÓN CONTRATO
<u>Pedagoga (50%)</u>	1	Licenciado	Obra o Servicio Determinado
<u>Psicólogo (50%)</u>	1	Licenciado	Obra o Servicio Determinado
<u>Educador (50%)</u>	1	Diplomado	Obra o Servicio Determinado
<u>Auxiliar Información Turística</u>	1	Graduado Escolar	Obra o Servicio Determinado
Coordinador de Protección Civil	1	Graduado Escolar	Interinidad
Auxiliar de Protección Civil	3	Graduado Escolar	interinidad
Auxiliar Arqueología 50%	1	Graduado Escolar	Obra o Servicio
Monitora de Gestión Empresarial	1	Bachiller o Técnico	obra o servicio determinado
Formadora	1	Diplomado	obra o servicio determinado
Alumnos PMEF	15	Graduado Escolar	Aprendizaje y Formación



AYUNTAMIENTO DE ÁGUILAS

Agente de Desarrollo Local

1

Diplomado

Obra o servicio determinado

TOTAL

27

E) ORGANISMO AUTÓNOMO (PATRONATO DEPORTIVO MUNICIPAL):

DENOMINACIÓN DE PLAZA	Nº DE PUESTOS	TITULACIÓN EXIGIDA	DURACIÓN CONTRATO
-----------------------	---------------	--------------------	-------------------

Monitor Socorrista Acuático	3	Graduado Escolar	
-----------------------------	---	------------------	--

Monitor Conserje Deportivo	1	Certificado Escolaridad	
----------------------------	---	-------------------------	--

TOTAL

4

F) PERSONAL EVENTUAL:

DENOMINACIÓN PUESTO DE TRABAJO	Nº DE PUESTOS	TITULACIÓN EXIGIDA
--------------------------------	---------------	--------------------

Administrativos	2	Bachiller Superior.
-----------------	---	---------------------

Auxiliar Administrativo	3	Graduado Escolar.
-------------------------	---	-------------------

Auxiliar Administrativo (50%)	1	Graduado Escolar.
-------------------------------	---	-------------------

Técnico de iluminación y sonido	1	Bachiller Superior.
---------------------------------	---	---------------------

TOTAL

7

Contra esta aprobación definitiva se podrá interponer directamente recurso contencioso administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción (artículo 171 del texto refundido de la L.R.H.L.), según el artículo 23 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Águlas, 4 de febrero de 2016.—La Alcaldesa, M.^a del Carmen Moreno Pérez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Molina de Segura

977 Anuncio de licitación de contrato de suministro. Energía eléctrica para los puntos de consumo en baja tensión superiores a 10 KV, del Excmo. Ayuntamiento de Molina de Segura.

1.- Entidad Adjudicataria.

- Excmo. Ayuntamiento de Molina de Segura.
- Negociado de Contratación.
- Expediente núm. 3/2016-1034-06

2.- Objeto del contrato.

- Descripción: Suministro de energía eléctrica para los puntos de consumo en baja tensión superiores a 10 kv., del Excmo. Ayuntamiento de Molina de Segura
- Lugar de ejecución: Molina de Segura.
- Plazo de duración: 1 año, prorrogable por 1 año más.
- Fecha de envío del anuncio de licitación al Diario Oficial de la Unión Europea: 02-02-16

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- Tramitación: Ordinaria.
- Procedimiento: Abierto.
- Forma: Un solo criterio.

4.- Presupuesto base de licitación.

- Importe total: 1.459.145,09 € más el 21% de IVA, total 1.765.565,56 €

5.- Valor estimado del contrato.

- Importe: 2.918.290,18 €

6.- Garantías.

- Provisional: No se exige.
- Definitiva: 5% del precio del contrato.

7.- Obtención de documentación e información.

- Ilmo. Ayuntamiento de Molina de Segura.

Negociado de Contratación.

Parque la Compañía

30500 Molina de Segura (Murcia)

Teléfono: 968388504

Fax: 968388502

E-Mail: contratacion@molinadesegura.es

Página web: www.molinadesegura.es

- Fecha límite: Fecha de presentación de ofertas.

8.- Requisitos específicos del contratista.

- Establecidos en la cláusula 4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.



9.- Presentación de las ofertas.

- Fecha límite: El plazo de presentación de ofertas será hasta las catorce horas del día 14 de marzo de 2016.
- Documentación a presentar: Relacionada en la cláusula 11 del Pliego de Cláusulas.
- Lugar de presentación: Indicado en la cláusula 10 del Pliego.

10.- Apertura de ofertas.

- Lugar: indicado en la cláusula 13.
- Fecha: El quinto día hábil siguiente al de la presentación (si coincidiera en sábado, se ampliará al primer día hábil siguiente).
- Hora: A las doce horas.

11.- Gastos de anuncios.

- Por cuenta del adjudicatario.

12.- Clasificación de contratistas.

No se exige.

Molina de Segura, 2 de febrero de 2016.—El Alcalde.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Comunidad de Regantes "El Campillo", El Esparragal

978 Convocatoria a Asamblea General Ordinaria.

De conformidad con las Ordenanzas que regula esta comunidad de Regantes "El Campillo" he dispuesto convocar a junta general ordinaria a todos los partícipes que integran la misma para el día viernes 4 de marzo de 2016 a las 19:00 horas en primera convocatoria y a las 19:30 horas en segunda convocatoria, en el local de esta Comunidad sita en la finca El Campillo, oficina.

Orden del día

- 1.- Lectura y aprobación si procede del Acta de la reunión anterior.
- 2.- Presentación del Balance y cuentas de Gastos e Ingresos desde el 1 de enero al 31 de diciembre del 2015 y presupuesto año 2016.
- 3.- Gestiones realizadas ante la Junta de Hacendados, Consejería de Hacienda y otras.
- 4.- Dar cuenta del convenio firmado con la consejería de Hacienda para el cobro de las deudas pendientes con la Comunidad.
- 5.- Ruegos y Preguntas.

Por la importancia del punto 4 se ruega su asistencia.

A la finalización de la Asamblea, se invitará a todos los asistentes a un vino.

El Campillo, 20 de enero de 2016.—El Presidente, José Luis Alcaraz Soto.

Señor Presidente de la Comunidad

El Campillo El Esparragal

Muy Sr. mío; ante la imposibilidad de asistir a la asamblea general ordinaria convocada para el día 4 de marzo próximo haciendo uso de la facultad que me concede el capítulo II, artículo 54 de las Ordenanzas de esta Comunidad, designo a don/doña:

Con DNI, _____ para que me represente con voz y voto.

Sin otro particular, le saluda atentamente.

SE RUEGA ASISTENCIA A LA MISMA POR SU INTERÉS.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Comunidad de Regantes "Guarinos", Barranda (Caravaca de la Cruz)

979 Convocatoria a Junta General Extraordinaria.

En virtud de lo dispuesto en nuestros Estatutos se convoca a los propietarios y regantes de la comunidad a Junta General Extraordinaria a celebrar el próximo día 21 de febrero de 2016 (domingo), a las 10.30 de la mañana en 1.ª convocatoria; 11.00 de la mañana en 2.ª convocatoria, en el salón social de Barranda de acuerdo con el siguiente:

Orden del día:

- 1.º- Lectura y aprobación si procede del acta anterior.
- 2.º- Nombramiento de nueva junta directiva.
- 3.º- Ruegos y preguntas.

Por la importancia del tema a tratar, se advierte que es obligatoria la asistencia y que serán validos los acuerdos que se tomen en segunda convocatoria, cualquiera que sea el numero de asistentes.

Barranda, 21 de enero de 2016.—La Directiva.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Comunidad de Regantes "Pozos Menorca e Ibiza", Estación de Blanca

980 Convocatoria a Junta General Ordinaria.

Convocar a todos los componentes de esta Comunidad de Regantes a junta general ordinaria que tendrá lugar en el Restaurante San Remo de la Estación de Blanca, el día 10 de febrero de 2016 a las 19,00 horas en primera convocatoria y a las 19,30 horas en segunda.

Orden del día:

1. Lectura del acta anterior y su aprobación si procede.
2. Examen y su aprobación de las cuentas correspondientes al ejercicio 2015, así como nombramiento de censores.
3. Situación económica de la comunidad y presupuesto para el ejercicio 2016.
4. Informe del Sr. Presidente.
5. Venta de parte de la finca Ringondango.
6. Petición a CHS de puesta en marcha Pozo Sequía.
7. Renovación junta directiva.
8. Ruegos y preguntas.

En Estación de Blanca, 13 de enero de 2016.